



MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

Resolución 1/2019

RESOL-2019-1-APN-MDTYH

Ciudad de Buenos Aires, 30/12/2019

VISTO el Decreto N° 902 del 12 de junio de 2012 y su modificatorio.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 902/2012 se constituyó el fondo fiduciario público denominado “PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PROCREAR)” y que con fecha 18 de julio de 2012 se suscribió el contrato de Fideicomiso PROCREAR (el “Fideicomiso PROCREAR” o “PROCREAR”), cuyo fiduciario es el Banco Hipotecario S.A.

Que en el artículo 2° del decreto citado precedentemente, se establecen las figuras del fiduciante, el fiduciario, el beneficiario y el Comité Ejecutivo del fideicomiso.

Que por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, estableciendo entre las competencias del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en todo lo inherente a las políticas de promoción del reequilibrio social y territorial y de desarrollo de vivienda, hábitat e integración socio urbana.

Que en ese marco y en virtud de las competencias detalladas precedentemente que ostenta el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, corresponde entender que las competencias dadas al ex MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA por el Decreto 146 de fecha 6 de marzo de 2017, corresponden hoy al Ministerio citado en primer término en el presente párrafo.

Que dichas competencias comprenden, entre otras, ser AUTORIDAD DE APLICACIÓN con facultades de dictar normas aclaratorias y complementarias que resulten pertinentes.

Que dado el cambio de Gobierno producido el 10 de diciembre del corriente año, a la fecha no se ha constituido aún el Comité que prevé el artículo 2°, inciso d, del Decreto N° 902/12.

Que teniendo en cuenta lo expuesto y ante la culminación del Programa de cobertura instituido por el Comité Ejecutivo del FONDO FIDUCIARIO PUBLICO PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar) en el Acta 189, denominado Fondo de Cobertura UVA-CVS, creado dada la divergencia entre el índice UVA y el índice de salarios (CVS) con la finalidad de proteger a los deudores en los casos que la inflación acumulada supere en 10 (diez) puntos porcentuales a la evolución del CVS, corresponde



disponer transitoriamente sobre el particular.

Que dicho paliativo vence el 31 de diciembre del corriente año, y dado lo imperioso de tomar una decisión al respecto, corresponde que este Ministerio como Autoridad de Aplicación disponga sobre el particular.

Que el beneficio otorgado, consistió en el congelamiento de la cuota de los créditos respectivos por el periodo septiembre a diciembre 2019, tomando como base al efecto la cuota vigente al mes de agosto de 2019 (en adelante la "Cuota de Referencia").

Que a los fines de la instrumentación del beneficio en cuestión, Bice Fideicomisos S.A., en su rol de Agente de Pago, Cobro, Administración y Custodia del Fideicomiso Procrear; suscribió convenios con los Bancos actuantes en la Operatoria Procrear y con las restantes entidades del sistema financiero adherentes.

Que bajo tales convenios, denominados "Operatoria Cobertura UVA – CVS y Cobertura Extraordinaria" y "Compensación UVA – CVS y Compensación Extraordinaria" respectivamente; el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Procrear se reservó – en la cláusula Quinta de ambos instrumentos – la facultad de modificar el alcance del Beneficio en la medida que ello no implicase mayores cargos o costos a las entidades.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y el Decreto N° 902/2012

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar por el mes de enero de 2020 el Programa de cobertura creado por el Comité Ejecutivo del FONDO FIDUCIARIO PUBLICO denominado PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar), en el Acta 189 de fecha 20 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 2°.-Instruir al Fiduciario del PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR a que comunique a Bice Fideicomisos S.A. para que en su rol de Agente de Pago, Cobro, Administración y Custodia del Fideicomiso Procrear notifique a las entidades financieras adherentes en los términos y con los alcances previstos en los Convenios, la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

ARTÍCULO 4°.-Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. María Eugenia Bielsa



e. 02/01/2020 N° 101219/19 v. 02/01/2020

Fecha de publicación 02/01/2020

